



Delegación Federal de la SEMARNAT En el Estado de Baja California Sur Unidad Jurídica

La Paz, Baja California Sur, a 17 de Noviembre de 2020

- I. Unidad administrativa: Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. Identificación: Versión Pública de 03/MP-0019/10/18 Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A).
- III. Tipo de clasificación: Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- **IV. Fundamento legal**: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma LIC. DANIELA QUINTO PADILLA, Encargada de Despacho de esta Delegación Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica
- VI. Fecha y número del acta de sesión: Resolución 138/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 13 de noviembre del 2020.

Edificio Victor Alfredo Bermúdez Almada. Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., C.P. 23000

* Teléfono: 612 123 9318 www.gob.mx/semarnat





Delegación Federal en Baja California Sur Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.332/19

Clave de Proyecto: 03BS2018HD109 Bitácora: 03/MP-0019/10/18

La Paz, Baja California Sur, a 09 de mayo de 2019

C. Amed Rubio Solís Presidente del Comisariado Ejidal Ejido Presidente Díaz Ordaz

Ordaz, promovente del proyecto.

VISTO: Para resolver el expediente 03/MP-0019/10/18 respecto del Procedimiento de Evaluación y dictamen del "Proyecto de Desazolve del Cauce y Reforzamiento de las Márgenes del Arroyo San Pablo, en una Longitud de 2600 m, Municipio de Mulegé, B.C.S.", para llevar a cabo el despalme del cauce del Arroyo San Pablo en 200 m de ancho, el desazolve del cauce en un ancho de 100 m y una profundidad media de 1 m en el centro del cauce en una longitud de 2,600 m y el reforzamiento de ambas márgenes con material de préstamo lateral y el material producto de excavación se depositara en un banco de tiro, a desarrollarse en una fracción del cauce federal del Arroyo San Pablo, en la Zona de Amortiguamiento de la Reserva de la Biosfera El Vizcaíno, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, derivado de la solicitud presentada

Para los efectos de la presente Resolución, en lo sucesivo, al Ejido Presidente Díaz Ordaz se le nombrará el **Promovente**; la actividad del proyecto será denominado el **Proyecto** y la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, incluyendo sus anexos, serán designados **MIA-P** y

por el C. Amed Rubio Solís, Presidente del Comisariado Ejidal del Ejido Presidente Díaz

Al respecto, esta Delegación Federal es competente para evaluar y resolver la MIA-P del Proyecto sujeto a evaluación en Materia de Impacto Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8°, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 párrafo primero, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40, fracciones IX, Inciso c, XIX, XXV y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012 y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el Artículo Único, fracción VII, numeral 1, del Acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Organos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014, 4°, 5°, fracciones II y X, 28, fracciones X y XI, 30, 35, párrafos primero, segundo y último, fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 2°, 4°, 5°. Incisos R. fracción II y S, 9, 10 fracción II, 12, 17, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 38, 39, 42, 44, 45, fracción III, 46 al 50, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto





Delegación Federal en Baja California Sur Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.332/19 Clave de Proyecto: 03BS2018HD109 Bitácora: 03/MP-0019/10/18

Ambiental y,

gazara III.

RESULTANDO

- I. Que el 10 de octubre de 2018, se recibió en esta Delegación Federal, el escrito mediante el cual el **Promovente**, sometió a Evaluación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Baja California Sur la **MIA-P** del **Proyecto**, a desarrollarse en una fracción del cauce federal del Arroyo San Pablo, en la Zona de Amortiguamiento de la Reserva de la Biosfera El Vizcaíno, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28 y 30, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- II. Que el **Proyecto** consiste en el despalme en un ancho de 200 m del cauce del arroyo San Pablo, el desazolve en un ancho de 100 m con una profundidad media de 1 m, en el centro del cauce y una longitud aproximada de 2,600 m, de igual manera se llevara a cabo reforzamiento de ambas márgenes con material de préstamo lateral y el material producto de excavación se depositara en banco de tiro.

El polígono cuenta con una superficie propuesta para desazolve de 51.88 ha y una zona de tiro de 29.20 ha, e inicia aguas abajo del cruce del Arroyo "San Pablo" con la carretera transpeninsular en el Tramo Villa Alberto Alvarado Arámburo – Guerrero Negro y tiene como finalidad evitar afectaciones por la desviación del cauce.

Que el 11 de octubre 2018, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 34, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. en relación con el 37, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la Separata número DGIRA/055/18, de su Gaceta Ecológica y en la página : electrónica de sinat.semarnat.gob.mx/Gacetas/archivos2018/gaceta_55-18.pdf, el listado de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el periodo comprendido del 04 al 10 de septiembre de 2018, dentro de los cuales se incluyó la solicitud del Promovente para que ésta Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 2, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40, fracciones IX, Inciso c, XIX, XXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto.

Que el 12 de octubre del 2018, se recibió en esta Delegación Federal, el escrito mediante el cual el **Promovente** ingresó el extracto del **Proyecto**, publicado en el periódico El Sudcaliforniano el día 12 de octubre del 2018.

Que el 16 de octubre del 2018, esta Delegación Federal, mediante el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.787/18, solicitó a la Delegación de la Procuraduría

Ejido Presidente Díaz Ordaz





OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.332/19

Clave de Proyecto: 03BS2018HD109 Bitácora: 03/MP-0019/10/18

Federal de Protección al Ambiente en el Estado, informara si el **Proyecto**, tenía algún procedimiento administrativo instaurado por dicha Procuraduría, o si tiene algún inicio de obra. Dicha solicitud fue recibida el 24 de octubre del 2018. Lo anterior en el cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Acuerdo, signado por el Órgano Interno de Control, la Unidad Coordinadora de Delegaciones de esta Secretaría y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de fecha 1 de junio de 2009.

- VI. Que el 16 de octubre de 2018, esta Delegación Federal solicitó las opiniones técnicas de la MIA-P del Proyecto a la Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y a la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua. Lo anterior, con fundamento en el artículo 24, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental para que manifestaran lo que a su derecho conviniera por medio de los siguientes oficios:
 - SEMARNAT-BCS.02.01.IA.788/18, dirigido al Biol. Benito Bermúdez Almada, Director Región Península de Baja California y Pacífico Norte de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
 - SEMARNAT-BCS.02.01.IA.789/18 dirigido al Ing. Luis Alfonso Martínez Plata Director Local de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Baja California Sur.
- VII. Que el 16 de octubre de 2018, esta Delegación Federal con fundamento en los artículos 33, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 25, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, notificó la recepción de la **MIA-P** del **Proyecto** a la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad del Gobierno del Estado de Baja California Sur y a la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Mulegé con el fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera por medio de los siguientes oficios:
 - SEMÁRNAT-BCS.02.01 IÁ 790/18 dirigido al Lic. Luis Humberto Araiza Lopez,
 Secretario de Turismo, Economía y Sustentabilidad del Gobierno del Estado de Baja
 California Sur.
 - SEMARNAT-BCS.02.01.IA.791/18 dirigido a la C. José Felipe Prado Bautista,
 Presidenta Municipal de Mulegé.
- VIII. Que el 24 de octubre de 2018, una vez integrado el expediente del **Proyecto**, registrado con el número **03/MP-0019/10/18**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 40, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se puso a disposición del público en el Centro Documental, sita en Melchor Ocambo número 1045, C.P. 23000, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

是2007年第二年後,1986年,1986年中





Springer

Delegación Federal en Baja California Sur 2019 Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.332/19

Clave de Proyecto: 03BS2018HD109 Bitácora: 03/MP-0019/10/18

ΙΧ. Que el 13 de noviembre del 2018, se recibió en esta Delegación Federal el oficio B00.903.04.-3154, del 09 de noviembre del 2018, mediante el cual la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Baja California Sur, en respuesta a lo solicitado en el Resultando VIII anterior manifiesta lo siguiente:

医复生乳体 医二甲基乙烷

范围排出 医原物性 化自然连续放射 准定金 ...esta Dirección Local Baja California Sur opina y comenta que no se tiene inconveniente técnico en las cuestiones ambientales, de flora y fauna, del proyecto "Proyecto de Desazolve del Cauce y Reforzamiento de las Márgenes del Arroyo San Pablo, en una Longitud de 2600 m, Municipio de Mulegé, B.C.S.", ubicado en el Municipio de Mulegé. Estado de Baja California Sur. Lo anterior debido a que la limpieza y desazolve que se pretende, forma un incipiente cauce piloto que ayuda a la conducción de las escorrentías y la zona de tiro que pretenden rellenar, apoya a la protección de las zonas de cultivo aguas abajo."

Así mismo se deberá indicar al usuario solicitante, que el presente no es una autorización para realizar los trabajos de limpieza y desazolve del arroyo San pablo, toda vez que deberá ingresar su proyecto técnico ante esta Dirección Local de Conagua, donde nuestro personal técnico revisara los estudio hidrológicos, topográficos e hidráulicos que permitan determinar que los trabajos a realizar, se harán en las secciones del cauce del arroyo San Pablo, sin afectar las zonas federales de ambos márgenes."

X. Que el 05 de diciembre de 2018, se recibió en esta Delegación Federal el oficio SETUES.S.S.440.18, del 03 de diciembre de 2018, mediante el cual la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en respuesta a lo solicitado en el Resultando VII, manifiesta lo siguiente.

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2015-2021

El Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 señala como líneas de acción en su Eje No. IV, Componente de sostenibilidad, el Identificar las zonas para el aprovechamiento de los recursos naturales de forma sustentable y evitar conflictos entre los sectores productivos por el uso del territorio y promover los programas, acciones y proyectos de conservación, restauración y protección de los ecosistemas.

ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

El proyecto, se encuentra sujeto a lo establecido en materia de Ordenamiento Ecológico por el "Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio" (POEGT), mismo que se comprende por las Unidades Ambientales Biofísicas (UAB), dentro del análisis y vinculación con este instrumento, se ubicó al Proyecto dentro de la región ecológica 1.32 de la **UAB-2**, inmerso en algunas de las siguientes Estrategias, dentro del **Grupo I.** Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio:

- Preservación: "El proyecto trata del desazolve de un arroyo, por lo que se verá afectada la vegetación; sin embargo, la afectación por el proyecto sea mínima sobre el ecosistema".
 - Aprovechamiento sustentable: "El proyecto trata del desazolve donde se verán afectadas algunas especies vegetales debido a la excavación, sin embargo el proyecto busca que la afectación se reduzca hacia al ambiente con la implementación de medidas tanto de compensación como preventivas".

Eiido Presidente Diaz Ordaz





OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.332/19

Clave de Proyecto: 03BS2018HD109 Bitácora: 03/MP-0019/10/18

- Reforestación: "El proyecto no involucrará programa de reforestación debido a que la afectación es mínima".
- Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios: será beneficio (valor de la experiencia, empleos mejor remunerados y desarrollo regional: "El proyecto ayudará generar empleos en esta zona mejorar el desazolve del arroyo.

Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana:

 Infraestructura y equipamiento: El proyecto está acorde a este punto ya que trata de la excavación para el desazolve de un arroyo por lo cual ayuda al mejor flujo de agua en temporada de lluvias.

BANÇOS DE MATERIAL

El material pétreo deberá provenir de bancos debidamente autorizados consistente a esto la Evaluación en Materia de Impacto Ambiental es de manera integral y competencia de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), como lo establece el artículo 28 en su numeral XI Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación así como el artículo 5 fracción S de su reglamento.

Recomendando también, que soliciten a sus proveedores la presentación de copias de las autorizaciones ambientales de los bancos y que en su debido caso, exhiban los comprobantes de adquisición de dichos materiales. De igual manera se sugiere que el transporte del material se realice por empresas transportistas locales y que cuenten con los permisos y autorizaciones pertinentes de los tres niveles de Gobierno.

RESIDUOS SÓLIDOS.

En el MIA-R, se señala que los residuos sólidos se generan durante la etapa del proyecto, se colocarán en contenedores y que estos residuos se dispongan en un sitio autorizado por el municipio al finalizar las obras.

SANITARIOS.

Dentro de la MIA-P se menciona que se rentarán sanitarios a razón de 1 por cada 10 trabajadores con respecto a esto, se recomienda solicitar a todo el personal hacer uso de los sanitarios ecológicos destinados para tal finalidad. Y en consecuencia de esto se deberá establecer un estricto mantenimiento periódico de los sanitarios ecológicos por parte de la empresa arrendadora o del Promovente en caso de comprar los sanitarios ecológicos y a su vez se deberá presentar la documentación probatoria de su renta o compra.

(I. Que el 05 de diciembre de 2018, se recibió en esta Delegación Federal fuera de los tiempos establecidos por el artículo 55, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el oficio PFPA/10.1/1710/2018, del 03 de diciembre de 2018, mediante el cual la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, en respuesta a lo solicitado en el Resultando V, manifiesta lo siguiente:

"... al respecto es de señalarse que en fecha 21 de noviembre de 2018, se realizó visita





Delegación Federal en Baja California Sur Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.332/19 Clave de Proyecto: 03BS2018HD109 Bitácora: 03/MP-0019/10/18

técnica al sitio en cuestión por personal adscrito a esta Delegación Federal, detectándose al momento que no existen inicio de obras."

XII. Que el 12 de diciembre de 2018, se recibió en esta Delegación Federal fuera de los tiempos establecidos por el artículo 55, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el oficio F00.DRPBCPN.2177/2018, del 22 de noviembre de 2018, mediante el cual la Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en respuesta a lo solicitado en el Resultando VIII, manifiesta lo siguiente:

ANÁLISIS TÉNICO Y JURÍDICO

PRIMERO. El área donde se pretende llevar a cabo el proyecto, se encuentra ubicada dentro del polígono que conforma la Reserva de la Biosfera El Vizcaíno (RBIVI), Área Natural Protegida (ANP) declarada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de Noviembre de 1988 y cuenta con su Programa de Manejo, cuyo resumen fue publicado en el DOF el 1 de septiembre de 2000.

Específicamente, se localiza en la Zona de Amortiguamiento, Zona de Aprovechamiento de los Recursos Naturales, donde, de acuerdo a su Programa de Manejo, se pueden llevar a cabo las actividades de la tabla 1.

Tabla 1. Actividades permitidas y prohibidas en la Zona de Aprovechamiento de Recursos Naturales

PERMITIDA	PROHIBIDA			
1. Ecoturismo	18. Aprovechamiento de fósile			
2. Asentamientos humanos				
3. Pesca				
4. Campamentos pesqueros y/o				
turísticos				
5. Acuacultura				
6. Desmontes				
7. Minería				
8. Descarga de salmueras				
9. Ganadería	「東京共和国主席を行うという。 1月15日開発は発送しています。			
10. Aprovechamiento de bancos				
de material				
11. Agricultura				
12: Educación ambiental				
13. Aprovechamiento forestal				
14. Investigación				
15. Manejo de vida silvestre				
16. Restauración				
J7. Conservación				
19. Explotación de sal por				
evaporación				

Los desmontes y el aprovechamiento de bancos de material son actividades permitidas en zona, son mencionadas por el promovente como actividades del proyecto en la

Ejido Presidente Díaz Ordaz





Delegación Federal en Baja California Sur Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.332/19

Clave de Proyecto: 03BS2018HD109 Bitácora: 03/MP-0019/10/18

preparación del sitio y la fase de operación, sin embargo para su desarrollo se emiten las siguientes condicionantes:

- 1. El promovente, durante toda la vida del proyecto, deberá utilizar los caminos ya establecidos, quedando prohibida la construcción o ampliación de brechas o caminos para vehículos motorizados.
- 2. Durante el desarrollo del proyecto, el promovente deberá garantizar que no se deberán capturar, molestar o extraer todo tipo de animales y plantas terrestres o acuáticas o sus productos, incluyendo material mineral, de acuerdo a lo dispuesto en el Programa de Manejo del ANP.
- 3. Dado que el sitio se encuentra dentro de una ANP, todos los desechos originados por las actividades relacionadas con el proyecto deberán depositarse en el relleno sanitario más cercano.
- 4. El promovente no deberá utilizar el material producto del desazolve, para fines comerciales.

SEGUNDO. El 13 de noviembre del año en curso, personal adscrito a la Dirección de la Reserva de la Biosfera El Vizcaíno, realizó una visita al sitio propuesto por el proyecto, durante la cual se pudo observar que el polígono está sobre un arroyo, el acceso a la zona norte es a través de una brecha que llega hasta la parte inicial, donde se ubica una concesión de aprovechamiento de banco de materiales. Otro acceso está al sur colindante con campos agrícolas pertenecientes al Ejido Díaz Ordaz. El área se encuentra en buen estado de conservación, la vegetación se limita a tipo ripario propia de la zona, el sustrato es principalmente arenoso.

TERCERO. Conforme a las Reglas Administrativas del Programa de Manejo de la RBIVI, se establecen las siguientes condicionantes:

Regla 92. El manejo de los desechos sólidos industriales, agrícolas y mineros deberá incorporar técnicas y procedimientos para su reutilización, reciclaje, manejo y disposición final de conformidad con lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales aplicables.

Regla 95. Los concesionarios autorizados para el acopio, transporte y reciclaje de chatarra estarán obligados a recoger la totalidad de la chatarra disponible en el área de su concesión, independientemente de la calidad de la misma y almacenarla durante un periodo de 90 días en los sitios que la autoridad ambiental y municipal de manera coordinada indique. Una vez concluido el periodo de almacenaje, la chatarra deberá ser removida y trasladada por el concesionario a su destino final, debiendo llevar un control de entradas y salidas.

Regla 96. Para el depósito, manejo, transporte de combustibles y derivados del petróleo dentro de la Reserva, se deberán extremar precauciones con la finalidad de evitar accidentes que ocasionen impactos ambientales negativos sobre los ecosistemas de la Reserva.

CONCLUSIONES

Una vez analizado la Manifestación de Impacto Ambiental en la Modalidad Particular del "Proyecto de Desazolve del Cauce y reforzamiento de las Márgenes del Arroyo San Pablo, en una Longitud de 2,600 m, municipio de Mulegé, B. C. S.", promovida por el



Park the real



Delegación Federal en Baja California Sur Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.332/19

Clave de Proyecto: 03BS2018HD109 Bitácora: 03/MP-0019/10/18

C. Amed Rubio Solís, en su carácter de Presidente del Comisariado ejidal del Ejido Presidente Díaz Ordaz, esta Comisión Nacional concluye que ES VIABLE en los términos que está planteado en la MIA-P, ya que no contrapone a lo estipulado por el Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera El Vizcaíno, sin embargo, el promovente debe acatar las condicionantes y sugerencias contenidas en este documento.

XIII. A la fecha de emisión del presente Resolutivo ha vencido el plazo para que las instancias consultadas emitieran sus comentarios acerca del **Proyecto**, sin que se haya recibido en esta Delegación Federal la opinión del H. Ayuntamiento de Mulegé, de acuerdo con lo referido en los Resultando VII del presente oficio, esta Delegación Federal considera que dichas instancias de Gobierno no tienen objeción alguna para el desarrollo del **Proyecto**.

XIV. Que a la fecha de emisión de la presente Resolución, no se han recibido observaciones o quejas con relación al desarrollo del **Proyecto**, por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades Federales, Estatales o Municipales y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción XXX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40 fracciones IX Inciso c, XXIX, XXXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo Único fracción VII, numeral 1 del acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 4°, 5°, fracciones II y X, 28, primer párrafo, fracción X, 30, 35, fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2°, 4°, 5°, inciso R, 9°, 10, 12, 17, 25, 26, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, primer párrafo, fracción II, 46 a 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, tanto la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, como las Delegaciones Federales de la Secretaría cuentan con facultad para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental y los estudios de riesgo de las obras o actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización, así como analizar y resolver los Informes Preventivos y las Normas Oficiales Mexicanas.

SEGUNDO. Que el artículo 5º, fracción X, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece como facultad de la Federación la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades a las que se refiere el artículo 28 de dicha





OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.1A.332/19

Clave de Proyecto: 03B52018HD109 Bitácora: 03/MP-0019/10/18

Ley y, en su caso la expedición de autorizaciones. Por lo antes expuesto, la evaluación en Materia de Impacto Ambiental de las obras y actividades del **Proyecto** son de competencia Federal, toda vez que la extracción de materiales pétreos en cauces o arroyos de competencia de la Federación requiere de ser evaluado en Materia de Impacto Ambiental por esta Delegación Federal y al ser regulado por leyes federales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción X, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5°, inciso R), de su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y 113, fracciones III y IV, 113 BIS, de la Ley de Aguas Nacionales.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, fracción II, 2, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV, XXIX, 39 y 40, fracciones IX, Inciso c, así como, XIX, XXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las Delegaciones Federales de esta Secretaría cuentan con facultades para dictaminar en Materia de Impacto Ambiental.

CUARTO. Que con base en las consideraciones expuestas, esta Delegación Federal procedió a evaluar el impacto ambiental que pudiera ocasionar la construcción, operación y mantenimiento que requiere llevar a cabo el **Proyecto** a desarrollarse, bajo lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-004-SEMARNAT-2002, NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-080-SEMARNAT-1999 y NOM-081-SEMARNAT-1996, así como al Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera El Vizcaíno. Destacando los puntos siguientes:

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

Cabe precisar que del análisis íntegro de la **MIA-P**, se advierte que el **Promovente** pretende llevar a cabo el despalme del cauce del Arroyo San Pablo en 200 m de ancho, el desazolve del cauce en un ancho de 100 m y una profundidad media de 1 m en el centro del cauce en una longitud de 2,600 m y el reforzamiento de ambas márgenes con material de préstamo lateral y el material producto de excavación se depositara en un banco de tiro.

El polígono cuenta con una superficie propuesta para desazolve de 51.88 ha y una zona de tiro de 29.20 ha, e inicia aguas abajo del cruce del Arroyo "San Pablo" con la carretera transpeninsular en el Tramo Villa Alberto Alvarado Arámburo – Guerrero Negro.

Las actividades que pretende el **Proyecto** quedan comprendidas en el Área Natural Protegida de carácter Federal Reserva de la Biosfera El Vizcaíno, en su Zona de Amortiguamiento, asimismo, se llevan a cabo en bienes nacionales de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113, fracciones III y IV, de la Ley de Aguas Nacionales.

Sistema Ambiental.

Considerando que la escala del proyecto es muy baja, ya que sólo involucra una superficie de 146,586.593 m² (14.659 ha) se definió como zona de influencia del proyecto la microcuenca para realizar el análisis de los impactos y la caracterización

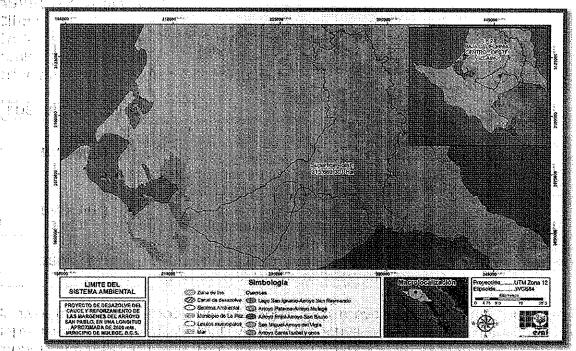




OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.332/19

Clave de Proyecto: 03BS2018HD109 Bitácora: 03/MP-0019/10/18

biofísica, ya que esta representa una unidad con límites bien establecidos que es óptima para la interpretación y análisis de los componentes, bióticos, ambientales, sociales y económicos.



ASPECTOS ABIÓTICOS

En la escala del área de influencia, se reportan 3 diferentes subtipos de clima, los cuales corresponden a: BWhs(x´), BWkw(x') y BS0kw(x'). Sus características principales se presentan a continuación:

SUBTIPO DE CLIMA	DESCRIPCIÓN
BWhs(x´)	Clima muy seco, semicálido, con temperatura media anual entre 18 y 22°C, régimen de lluvias intermedio entre verano e invierno, con máximo de lluvias en invierno. Es el tipo de clima característico del
	área específica donde se pretende desarrollar el proyecto.
	Clima muy seco, semicálido, con temperatura media anual entre 18 y
BWkw(x')	22° C, régimen de lluvias intermedio entre verano e invierno, con
	máximo de lluvias en verano.
DING SECURITY OF SECURITY SECU	Árido, cálido, temperatura media anual mayor de 22°C, temperatura
BS0kw(x')	del mes más frío mayor de 18°C. Lluvias de verano y porcentaje de
	lluvia invernal del 5 al 10.2% del total anual.

A nivel predio, tenemos que los meses con mayor precipitación son diciembre y septiembre con apenas 24.4 y 17.7 mm, respectivamente; mientras que los meses con menor precipitación son mayo y junio con 0.00 mm cada uno; teniendo una precipitación promedio anual de 111.6 mm.



OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.332/19

Clave de Proyecto: 03BS2018HD109 Bitácora: 03/MP-0019/10/18

Geología y Geomorfología

El contexto geológico, dentro del cual se localiza el área de estudio, se caracteriza por la presencia de rocas ígneas extrusivas lo componen conglomerado con arenisca en estratos masivos y delgados respectivamente, así como lutita que en su base es calcárea, interestratificada con arenisca, integrado en el paleoceno de la era Cenozoica.

Atendiendo al contexto geológico regional dentro del cual se localiza el área de estudio, las principales rocas que se presentan en la cuenca son ígnea extrusiva, areniscas, conglomerados, ígnea intrusiva.

Fisiográficamente el área del proyecto se encuentra formando parte de la subprovincia Discontinuidad Desierto de San Sebastián Vizcaíno. Esta discontinuidad se ubica en la parte noroeste de la entidad y es compartida con el estado vecino de Baja California; hacia el oriente limita con la Sierra de La Giganta, al oeste y sur con el Océano Pacífico.

En cuanto al relieve, las pendientes y las formas del terreno a nivel del área de influencia definida para el proyecto, debido a que el gradiente altitudinal dentro de esta oscila entre los 130 msnm y hasta aproximadamente los 450 msnm, podemos ubicar hasta 6 diferentes topoformas; entendiendo como topoforma al conjunto de formas del terreno asociadas según algún patrón o patrones estructurales y/o degradativos. Sin embargo, la topoforma representativa del área cercana al proyecto es la denominada llanura desértica con dunas de piso rocoso o cementado y salino.

Edafología

Tomando como referencia la carta de suelos editada por INEGI 2006, en el área de influencia del proyecto se observa la presencia del siguiente tipo de suelo:

FLUVISOL CALCAREO: El término fluvisol deriva del vocablo latino "fluvius" que significa río, haciendo alusión a que estos suelos están desarrollados sobre depósitos aluviales. El material original lo constituyen depósitos, predominantemente recientes, de origen fluvial, lacustre o marino. Se encuentran en áreas periódicamente inundadas, a menos que estén protegidas por diques, de llanuras aluviales, abanicos fluviales y valles pantanosos. Aparecen sobre todos los continentes y cualquier zona climática. El perfil es de tipo AC con evidentes muestras de estratificación que dificultan la diferenciación de los horizontes, aunque es frecuente la presencia de un horizonte Ah muy conspicuo. Los rasgos redoximórficos son frecuentes, sobre todo en la parte baja del perfil. Es calcáreo entre 20 y 50 cm desde la superficie y es sobre este suelo que se encuentra el polígono del proyecto.

Hidrología

De acuerdo a la Carta Hidrológica de Águas Superficiales, Baja California Sur se encuentra dividida en 4 grandes regiones hidrológicas, el área donde se pretende desarrollar el **Proyecto** pertenece a la RH-2 – Baja California Centro – Oeste.



encurry a rest

建设设置的工程以及设计。由基础经历

Jan 1



Delegación Federal en Baja California Sur Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.332/19 Clave de Proyecto: 03BS2018HD109

ve de Proyecto: 03B\$2018HD109 Bitácora: 03/MP-0019/10/18

Región Hidrológica 2 (RH2) "Baja California Centro - Oeste" (Vizcaíno)

Se localiza en la porción norte del Estado, desde el paralelo 28 grados, hasta la población Cadejé y tiene una superficie de 25,892.06 km²; en su extremo este, su límite correo sobre el dorso de varias sierras, como la de san Pedro, La Yegua y el Boleo; por el Oeste con el Océano Pacífico desde Punta Santo Domingo hasta Punta Eugenia. La región hidrológica está conformada por las siguientes cuencas: 2A "Laguna San Ignacio-Arroyo San Raymundo" y una porción de la 2B "San Miguel-Arroyo del Vigía"; siendo esta última donde se localiza el proyecto en cuestión.

El sistema de topoformas que domina es de sierras altas, mesetas basálticas con cañadas, bajadas con lomeríos, llanuras con dunas y áreas sujetas a inundación como las que bordean a la Laguna de San Ignacio. No cuenta con corrientes permanentes y las que se forman en las sierras son de carácter torrencial, que al descender muchas de ellas no llegan al océano.

ASPECTOS BIÓTICOS.

Flora

La fracción de terreno específica donde se pretende desarrollar el **Proyecto** se encuentra desprovista de vegetación forestal, ya que se trata de una fracción del arroyo (cauce federal) denominado San Pablo.

Fauna

Como resultado de los recorridos de campo se registraron las siguientes especies de fauna:

En lo que se refiere a herpetofauna, la riqueza de taxas observados solamente fue de 2 especies.

En lo que respecta a mamíferos, solamente se observaron 3 especies pertenecientes a 3 familias diferentes; de estas 3 especies dos fueron identificadas de forma indirecta (excretas) y solo 1 de forma directa.

En cuanto a las aves, es el grupo con mayor número de taxas reportándose en el área del proyecto un total de 9 especies, cabe destacar que ninguna de éstas se encuentra enlistada en alguna categoría de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010.

En la siguiente tabla se presenta la relación de fauna observada durante los recorridos de campo por el área del **Proyecto**.

Relación de especies de fauna observadas durante los recorridos de campo por el área del **Proyecto**, destacando su estatus conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

NOMBRE COMÚN NOMBRE CATEGOI

CATEGORIA EVIDENCIA
OD OI





OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.332/19

Clave de Proyecto: 03BS2018HD109 Bitácora: 03/MP-0019/10/18

Cachorón Güero	Dipsosaurus dorsalis	Х	
Lagartija cola azul	Eumeces skiltonianus	×	
Liebre	Lepus californicus		Excreta
Juancito	Ammospermophilus leucurus extimus	Х	
Zorra gris	Urocyon cinereoargenteus peninsularis		Excreta
Cardenal rojo	Cardinalis cardinalis igneus	Х	
Aura o zopilote	Cathartes aura teter	X	
Torcasita, Tortolita	Columbina passerina	Х	
Paloma de alas biancas o pitayera	Zenaida asiatica clara	Х	
Carpintero de gila	Melanerpes uropygialis	Χ	
Matraca del desierto	Campylorhynchus brunneicapillus	 X	
Perlita común azul gris	Polioptila caerulea obscura	 X	
Codorniz californiana	Callipepla californica	X	
Carpodaco mexicano	Carpodacus mexicanus	X	

OD. Observación directa OI. Observación indirecta

IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES IMPLICADOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO IDENTIFICADOS POR EL PROMOVENTE.

Etapa de selección y preparación del sitio

En la etapa de preparación del sitio se identificaron un total de 19 impactos, de los cuales 12 serán adversos y 7 benéficos. Solamente uno de los adversos resulta con una valoración de moderadamente significativo; once resultaron como poco significativos y ninguno fue valorado como severo o crítico.

Disminución de la calidad del suelo por la limpieza

Este impacto ocurrirá sobre la capa de suelo de zonas muy localizadas y consistirá en alteraciones básicamente físicas. Se presentará sobre la mayor cantidad de superficie del área de desazolve. Este impacto se valora como moderadamente significativo. La importancia de este impacto está determinada principalmente por su persistencia a mediano plazo y la superficie afectada, pero su efecto es evaluado como muy localizado y con posibilidad de recuperar la totalidad de sus cualidades, ya que se trata





Delegación Federal en Baja California Sur Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales Ambiental y Recursos Naturales OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.1A.332/19

Clave de Proyecto: 03BS2018HD109 Bitácora: 03/MP-0019/10/18

de remoción de hierbas anuales y arbustos en un cauce federal. Una vez finalizadas las actividades de desazolve del cauce, este volverá a ser cubierto por estas hierbas anuales y recobrará al 100% su estado inicial.

Afectación en la calidad del aire

Este impacto se producirá por la presencia de personas realizando las actividades de limpieza y delimitación del área. La disminución de la calidad del aire será de manera temporal ya que será mientras se lleven a cabo las actividades de limpieza y preparación del sitio. Este impacto se valora como moderadamente significativo. debido a que su persistencia es temporal y su magnitud es baja, además el atributo ambiental recuperará su calidad habitual una vez finalizadas las actividades.

Disminución de la calidad de hábitat para fauna

Generalmente, la eliminación de flora, por mínima que sea implica una pérdida de hábitat para la fauna; sin embargo, en este caso, este impacto se considera poco significativo, ya que, como lo muestra la fase de diagnóstico, se reporta una gran cantidad de especies para la zona de influencia del proyecto (Anexo 5); sin embargo. los monitoreos de campo arrojan la conclusión que no existe gran presencia de fauna dentro de la fracción de terreno propuesta para el proyecto; incluso específicamente en la porción de terreno donde se pretende realizar la extracción de arena esta se podría decir que se encuentra ausente, lo anterior debido a que se trata de un cauce federal con pocas características para formar parte de un hábitat real de fauna. Derivado de lo anterior, los impactos causados por las actividades de limpieza, sobre la fauna se califican como poco significativos debido a que son efectos con persistencia a mediano plazo y son reversibles en el mediano plazo. La intensidad de dicho impacto es escasamente media debido a que la fauna es un factor ambiental que resultó con un valor bajo durante la fase de diagnóstico. Se trata de fauna compuesta por animales terrestres pequeños con un grado de tolerancia a la presencia humana, además, por las características de la fracción de terreno donde se pretende establecer el proyecto (cauce federal desprovisto de vegetación), este no cumple cabalmente la función de hábitat.

Desplazamiento de fauna

El desplazamiento de fauna por la preparación del sitio tiene un efecto poco significativo. La importancia de este impacto se debe principalmente a que es reversible en el mediano plazo y su recuperación será parcial. El valor de importancia de este impacto es bajo debido a que se trata de un efecto muy localizado. Además que la fauna en la porción de terreno donde se pretende realizar la extracción de arena se podría considerar ausente y por sus características naturales únicamente lo utiliza como zona de paso.

Etapa de operación y mantenimiento

Durante esta etapa se identificaron un total de 31 impactos, tanto adversos como benéficos. El número de impactos adversos que se pueden producir por la operación del proyecto es de 25, aunque ninguno se valora como crítico ni severo y sólo tres de ellos se valoran como moderadamente significativos, el resto son compatibles con el





Delegación Federal en Baja California Sur Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.332/19

Clave de Proyecto: 03BS2018HD109 Bitácora: 03/MP-0019/10/18

medio.

Disminución en la calidad del hábitat

El hábitat para la fauna será modificado por las actividades de desazolve, sin embargo, el impacto no será terminal, ya que, una vez concluido el proyecto, el sistema tendrá capacidad de autorecuperación. Los monitoreos de campo arrojan la conclusión que no existe gran presencia de fauna dentro de la fracción de terreno propuesta para el proyecto. El impacto de las actividades sobre el hábitat es valorado como poco significativo. La intensidad de este impacto es limitada debido a que la fauna es un factor ambiental que resultó con un valor bajo durante la fase de diagnóstico.

Reducción de la naturalidad del paisaje

El impacto de las actividades de carga y acarreo sobre la naturalidad del paisaje se debe a que la operación del proyecto representa la aparición de objetos extraños en el escenario. De cualquier manera, este efecto es valorado como moderado debido a su limitada extensión y su casi total recuperabilidad. La intensidad de este impacto es media, limitada porque en la microcuenca existen zonas con una moderada presencia de rancherías, áreas de extracción de arena en algunos otros arroyos de la zona y en general el paisaje se encuentra ligeramente modificado.

Disminución en la calidad del aire y estructura del suelo

El impacto sobre estos dos factores será provocado por las actividades de desazolve (excavación, carga y acarreo del material). La magnitud de este impacto se considera moderada debido a la baja extensión dentro de la microcuenca con respecto al sistema ambiental en su conjunto, además, la afectación a la estructura del suelo se considera con características de recuperabilidad. El sistema presenta la capacidad de recuperar su estado natural una vez que se hayan concluido las actividades de extracción.

Generación de residuos

La generación de residuos será provocada por el material sobrante del desazolve y conformación del cauce piloto con el consecuente desecho de aquellos materiales que no sean susceptibles de utilizar en la obra, sin embargo, estos materiales serán reintegrados al terreno ya que se propone con ellos el relleno de depresiones existentes provocadas por la extracción de materiales en zonas contiguas sobre el cauce del arroyo y con la ayuda del arrastre de sedimentos producto de las escorrentías serán cubiertos por completo. Por lo tanto, este impacto se considera de baja magnitud y con grandes posibilidades de ser mitigado de manera natural.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES PROPUESTAS POR EL PROMOVENTE.

En la **MIA-P**, el **Promovente** identificó medidas preventivas y de mitigación, mismas que se establecen como de cumplimiento obligatorio tal y como se indica en el TÉRMINO SEPTIMO de la presente Resolución.





Delegación Federal en Baja California Sur 10 10 Subdelegación de Gestión para la Protección OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.332/19

Clave de Provecto: 03BS2018HD109 Bitácora: 03/MP-0019/10/18

DICTAMEN TÉCNICO.

arabica di elektrik entragence of the contract of the

En la MIA-P se describe con el Proyecto que se pretende realizar, así como la ubicación donde se localiza cada área. Se incluyen, además anexos de mapas e imágenes, lo que permitió la adecuada evaluación del Proyecto. Con lo anterior se da debido cumplimiento a lo que establece el artículo 12 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En cuanto a los instrumentos jurídicos aplicables al **Proyecto**, esta Delegación identificó que en la información contenida en el capítulo III de la MIA-P, la Promovente realizó una adecuada vinculación con los instrumentos normativos áplicables, por lo que se cumple con lo que al respecto establece la fracción III del Artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

La fracción IV del mismo artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental indica que en la MIA-P se requiere incluir la descripción del sistema ambiental y señalar la problemática que se detecte en el área de influencia. Al describir esa problemática antes, durante y después de la ejecución del Proyecto y hacer mención de los aspectos del ecosistema en el que se encuentra ubicado, y los daños que podría causar el desarrollo del Proyecto la Promovente cumple con lo establecido al inicio de este párrafo. **多名,其中国共享的国际**的国际公司。第二人

En la MIA-P la Promovente analiza los pronósticos ambientales y realiza una evaluación de alternativas, lo que además de ser una útil herramienta de diagnóstico, acredita el cumplimiento de lo que al respecto establece la fracción VII del Artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental antes referido.

En el Artículo 12 fracción VIII del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental se estipula que la MIA-P debe hacer mención de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información proporcionada en la **MIA-P**, con la documentación presentada que incluye copias y planos se da credibilidad a la información y cumplimiento a lo establecido en el instrumento normativo referido.

La **Promovente** deberá cumplir al pie de la letra todas y cada una de las medidas de compensación y mitigación de los impactos ambientales detectados, esto con el fin de tratar de mantener el equilibrio en la zona del **Proyecto**.

Por lo anterior y de acuerdo a la ubicación, dimensiones, características o alcances del Proyecto, no se prevén impactos ambientales significativos que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la





OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.332/19

Clave de Proyecto: 03BS2018HD109 Bitácora: 03/MP-0019/10/18

protección al ambiente, siempre y cuando se respete el volumen autorizado. Además, los efectos en el ecosistema que pudieran ser afectados podrán ser mitigados y/o compensados con las medidas preventivas, de mitigación y compensación señaladas en la documentación presentada, así como las incluidas en el presente oficio para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

Por las consideraciones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, así como del análisis de los documentos que obran en el expediente, es de señalarse, que la MIA-P, del Proyecto promovido por el C. Amed Rubio Solís, Presidente del Comisariado Ejidal del Ejido Presidente Díaz Ordaz, Promovente del Proyecto, cumple con los requisitos que para tal efecto exige la normatividad aplicable al caso en estudio. Además, al aplicar las medidas de prevención y mitigación, las obras y/o actividades del Proyecto, no influirán de manera negativa en la calidad del sistema ambiental, no afectarán de manera significativa a las especies de flora y fauna con alguna categoría de riesgo, ni la vegetación que sirva como zona de anidación, refugio y reproducción para la fauna silvestre. Toda vez que la maquinaria a utilizarse deberá encontrarse dentro de los rangos permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas, esta Delegación Federal considera que dichas actividades son factibles de desarrollarse en el sitio propuesto siempre y cuando el **Promovente** se sujete a las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la MIA-P y sus anexos, así como al cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente Resolución, para minimizar los impactos ambientales adversos que puedan ocasionarse sobre los componentes ambientales del área de influencia del Proyecto. Por lo que en el ejercicio de sus atribuciones, ésta Delegación Federal determina que el Proyecto objeto de la evaluación que se dictamina, es ambientalmente viable, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA, llevar a cabo el despalme del cauce del Arroyo San Pablo en 200 m de ancho, el desazolve del cauce en un ancho de 100 m y una profundidad media de 1 m en el centro del cauce en una longitud de 2,600 m y el reforzamiento de ambas márgenes con material de préstamo lateral y el material producto de excavación se depositará en un banco de tiro.

El polígono donde se desarrollarán las obras y actividades cuenta con una superficie para desazolve de 51.88 ha y una zona de tiro de 29.20 ha, e inicia aguas abajo del cruce del Arroyo "San Pablo" con la carretera transpeninsular en el Tramo Villa Alberto Alvarado Arámburo – Guerrero Negro.

Esta Resolución se refiere únicamente a los aspectos ambientales originados por la ejecución del **Proyecto** a desarrollarse en una fracción del cauce federal del Arroyo San Pablo, en la Zona de Amortiguamiento de la Reserva de la Biosfera El Vizcaíno, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, localizándose las coordenadas UTM de los vértices principales de los polígonos del **Proyecto** en:





Delegación Federal en Baja California Sur Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.1A.332/19 Clave de Proyecto: 03BS2018HD109 Bitácora: 03/MP-0019/10/18

Cuadro de construcción coordenadas de despalme.

CUADRO DE CONSTRUCCION						
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE	
P1	P1-P2	234.41	97°9′23"	259375.338	3064087.942	
· P2	P2 - P3	292.57	193°55'9'	259441.658	3064312.774	
P3	P3 - P4	206.78	175°9'34"	259589.504	3064565.238	
P4	P4 - P5	268.78	175°30'22"	259678.569	3064751.854	
P5	P5-P6	236.37	174°45'37"	259774.975	3065002.747	
P6	P6-P7	140.62	167°14'1"	259839.253	3065230.208	
P7	P7 - P8	116.75	171°2'47"	259846.644	3065370.632	
P8	P8-P9	95.13	166°38'15"	259834.562	3065486.753	
P9	P9 - P10	172.72	171°45'36'	259803.116	3065576.531	
P10	P10-P11	196.00	194°3'22"	259723.250	3065729.672	
P11	P11 - P12	346.11	213°17'49"	259677.538	3065920.264	
P12	P12 - P13	184.38	186°21'47"	259794.833	3066245.889	
P13	P13 - P14	200.00	92°20'5"	259876.160	3066411.367	
P14	P14 - P15	200.68	87°39'55"	259700.409	3066506.822	
P15	P15 - P16	229.23	174°59'53"	259611.894	3066326.719	
P16	P16 - P17	171.44	175°54'40'	259529.109	3066112.963	
P17	P17 - P18	108.55	166°31'18"	259478.749	3065949.082	
P18	P18-P19	81.53	165°29'56'	259471.926	3065840.751	
P19	P19 - P20	318.97	164°55'59"	259487.341	3065760.688	
P20	P20 - P21	241.43	203°59'32"	259626.992	3065473.909	
P21	P21 - P22	501.61	202°0'53"	259635,301	3065232.624	
P22	P22 - P23	396.75	190°18'43"	259463.392	3064761.393	
P23	P23 - P24	225.40	169°5'52"	259262.897	3064419.035	
P24	P24 - P25	86.88	167°4'40"	259187.835	3064206.501	
P25	P25 - P1	200.00	92°44'54"	259177.955	3064120.188	

Area: 518870.05 m² Area: 51.88701 ha Perimetro: 5453.06 ml

Polígono de reforzamiento de márgenes.

CUADRO DE CONSTRUCCION						
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE	
P1	P1 - P2	217.64	124°17'56"	259632.104	3066314.260	
P2	P2 - P3	366.25	171°58'26"	259517.972	3066128.952	
P3	P3 - P4	207.28	165°30'22"	259284.242	3065846.973	
P4	P4 - P5	124.97	185°41'60"	259116.233	3065725.573	
P5	P5 - P6	91.77	193°46'48"	259022,709	3065642.682	
P6	P6-P7	70.96	89°25'30"	258970.509	3065567.207	
P7	P7 - P8	87.38	177°50'36"	258912.555	3065608.155	
₹ P 8	P8 - P9	98.07	173°15'29"	258843.143	3065661.226	
P9	P9 - P10	51.22	101°23'37"	258772.765	3065729.528	
P10	P10 - P11	123.27	180°22'6"	258800.471	3065772.603	
P11	P11 - P12	152.31	168°14'45"	258866.485	3065876.703	
P12	P12 - P13	212.91	.179°25'31"	258972.543	3065986.015	
P13	P13 - P14	196.36	176°51'52"	259122.327	3066137.327	
P14	P14 - P15	208.61	180°38'58"	259267.893	3066269.112	
P15	P15 - P16	157.56	174°27'55"	259420.942	3066410.862	
P16	P16-P1	210.30	76°48'7"	259546.323	3066506.274	

Area: 292074.60 m² Area: 29.20746 ha Perimetro: 2576.84 ml



OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.1A.332/19

Clave de Proyecto: 03BS2018HD109 Bitácora: 03/MP-0019/10/18

SEGUNDO. La presente autorización del **Proyecto**, tendrá una vigencia de **5 (cinco) años** para llevar a cabo el despalme, desazolve y reforzamiento del cauce del Arroyó San Pablo. Dicho plazo se contabilizará a partir de la notificación de la presente Resolución.

La vigencia del **Proyecto** podrá ser renovada a solicitud de la **Promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes de la presente Resolución, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por la **Promovente** en la **MIA-P**. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, antes del término de su vigencia.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el Representante Legal de la **Promovente**, el cual deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados, en el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente Resolución. Éste podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la **Promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso contrario no procederá dicha gestión.

TERCERO. La presente Resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura o actividad que no esté listada en el TÉRMINO PRIMERO de esta Resolución.

Para que la **Promovente** pueda llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por si o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **Proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal la definición de competencia y Modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación Federal para su evaluación, la **MIA-P**.

CUARTO. La **Promovente** queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, deberá informar a esta Delegación Federal para que determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones del equilibrio ecológico, la biodiversidad, o se generen efectos adversos a sus componentes.

QUINTO. La **Promovente** en el caso que decida realizar modificaciones al **Proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los Términos



ento in escabación

sia Eurliga i posiçõ



a 19.55 m

Delegación Federal en Baja California Sur Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales Ambiental y Recursos Naturales
OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.332/19 Clave de Proyecto: 03BS2018HD109 Bitácora: 03/MP-0019/10/18

previstos en los artículos 6 y 28, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente Resolución. Para lo cual, deberá notificar dicha situación a esta Delegación, previo al inicio de las actividades del **Proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO. De conformidad con lo previsto por los artículos 35, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el TÉRMINO PRIMERO de esta Resolución. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine esta Secretaría, las autoridades Federales, Estatales o Municipales, ante la eventualidad de que la Promovente, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Es obligación de la Promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante la presente Resolución.

Queda bajo la más estricta responsabilidad de la Promovente la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO. La aplicación y cumplimiento de las medidas preventivas y de mitigación propuestas en la MIA-P son de carácter obligatorio para la Promovente según lo establecido a continuación:

Descripción de la medida o programa de medidas preventivas, de mitigación o correctivas

Se presentan las medidas preventivas y de mitigación de los impactos adversos más importantes, que fueron identificados para las distintas etapas del proyecto.

Etapa de preparación del sitio

Los impactos adversos más importantes que se identificaron para esta etapa del proyecto fueron sólo moderadamente significativos, de hecho solamente se identificó uno en esta categoría; el cual fácilmente se puede prevenir o es factible de mitigar. A continuación se describen las actividades de prevención y mitigación de los





OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.1A.332/19

Clave de Proyecto: 03BS2018HD109 Bitácora: 03/MP-0019/10/18

principales impactos potenciales durante la etapa de preparación del sitio.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos adversos más importantes del proyecto durante la etapa de selección y preparación del sitio.

ACTIVIDAD	FACTOR AMBIENTAL QUE SE VERÁ	ІМРАСТО	MEDIDA	CLASIFICACIÓN DE LA MEDIDA
	MODIFICADO		Delimitación con cintas fluorescentes de las áreas específicas del desazolve del cauce piloto.	Prevención
			Debido a que se trata de un cauce federal, es muy normal que el material se encuentre ligeramente húmedo con lo que se evitará la generación de polvos y por consiguiente que las pequeñas partículas se suspendan en el aire de manera temporal. De cualquier manera, cuando sea necesario, mediante riegos se mantendrán húmedas las áreas de trabajo para evitar la generación de polvos.	Mitigación
Preparación del sitio	Suelo	Disminución de la calidad del suelo por efecto de la limpieza del terreno y las áreas donde se pretende	Se utilizarán letrinas portátiles, a razón de 1 por cada 15 trabajadores en el área, para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en el proyecto.	Prevención
		realizar el desazoive.	Se realizará mantenimiento preventivo a los vehículos utilizados durante esta etapa para minimizar los riesgos del vertido de sustancias contaminantes al momento de la ejecución de las actividades del proyecto.	Prevención
			Los residuos sólidos que se generen en esta etapa serán colocados en tambores metálicos debidamente identificados y con tapa, de donde serán retirados diariamente, recuperando aquellos que puedan ser comercializados y llevando el resto al sitio de confinamiento controlado de residuos sólidos urbanos de Alberto Alvarado Aramburo.	Mitigación
		Disminución de la	Se establecerán horarios de trabajo diurnos para disminuir los niveles de ruido durante los horarios de descanso de la fauna silvestre.	Prevención
Preparación del sitio	Fauna	calidad de hábitat para fauna	Se hará del conocimiento del personal involuciado en las actividades del proyecto, que está prohibida la introducción de fauna doméstica ya que le genera competencia a la fauna nativa.	Mitigación





OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.1A.332/19

Clave de Proyecto: 03BS2018HD109 Bitácora: 03/MP-0019/10/18

			Additional transfer of the state of the stat	
, tip	. :	A Section 1	Se ejecutarán estas actividades de manera paulatina para permitir el desplazamiento de la fauna y para evitar la mortalidad incidental de animales.	Mitigación
ilings of the	ar verse e e e e e	en is the water store	Se prohibirán actividades que tengan que ver con caza furtiva y aprovechamiento completo, partes o derivados de la fauna silvestre en el proyecto.	Prevención
Preparación del sitio	Fauna	Desplazamiento de fauna.	Se establecerá un reglamento interno de trabajo donde se considerarán los límites máximos permisibles de velocidad para los vehículos que se encuentren en tránsito dentro del proyecto, colocando letreros alusivos.	Prevención
Model (Market)			Se programarán pláticas con los grupos de trabajo encargados de ejecutar las actividades del proyecto sobre la importancia y respeto a la fauna que se localice durante estas actividades.	Prevención
Preparación	Aire	Disminución en la	Se procurará mantener siempre húmedas las áreas donde se trabaje y las áreas de circulación, para disminuir las emisiones de polvos que causen un detrimento de manera temporal de la calidad del aire.	Mitigación
del sitio		calidad del Aire.	Se dará mantenimiento preventivo a los vehículos para disminuir las emisiones de ruidos que provoquen una modificación adversa en la calidad del aire.	Prevención

Etapa de operación y mantenimiento

Durante la etapa de operación y mantenimiento solamente tres de los impactos adversos identificados resultan ser importantes (significativos). De estos impactos, producidos por la excavación, carga, acarreo de materiales y operación de maquinaria, todos son mitigables. Los factores más afectados son el suelo y la estética del paisaje.

Médidas preventivas y de mitigación de los impactos adversos más importantes del proyecto durante la etapa de operación y mantenimiento.

	. Kir Hali:		- War Since		A 1
L	191 36	FACTOR			
:	ACTIVIDAD	AMBIENTAL	IMPACTO	MEDIDA PREVENTIVA O DE	CLASIFICACIÓN DE
	Tables of the second of the se	QUE SE VERÁ		MITIGACIÓN	LA MEDIDA
45.2		MODIFICADO	o topos iz chilist Magazi ilibana e ila		
	- Maria			Antes de comenzar se deberá	
			Disminución	retirar la capa de suelo fértil	
Ý	Excavación	Suelo	en su calidad.	(hojarasca o residuos vegetales) y	Mitigación
			~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~	ubicarlo en sitios donde contribuya	
	la Silva Albert Man Karda		3180 - ******	a mejorar el hábitat.	





OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.332/19

Clave de Proyecto: 03BS2018HD109 Bitácora: 03/MP-0019/10/18

Excavación	Suelo	Disminución en su calidad.	La superficie utilizada es parte de un área con características de cauce federal con capacidad para recuperar su estado inicial.	Mitigación de manera natural
			Se dará mantenimiento preventivo a la maquinaria y equipo de carga y descarga que se utilizará durante esta etapa del proyecto.	Preventiva
Carga y acarreo de material	Aire	Disminución en su calidad.	Se colocarán lonas protectoras a los camiones para disminuir los riesgos de dispersión de materiales desde el vehículo, se regulará la velocidad de los vehículos y se realizará riego de áreas de tránsito.	Preventiva
			Las actividades se programarán entre las 8 de la mañana y 6 de la tarde para que los efectos negativos en el aire incidan lo menos posible a los pobladores y a la fauna.	Mitigación
Carga y acarreo de material	Suelo	Disminución en su calidad.	La superficie a utilizar es parte de un área con características de cauce federal con capacidad para recuperar su estado inicial de manera natural en el corto plazo.	Mitigación de manera natural
Carga y acarreo de material	Paisaje	Reducción en su naturalidad.	Se trata de una actividad que tiene una duración de corto plazo (90 días). En cuanto desaparezcan las actividades de este desazolve, también desaparece el impacto.	Mitigación de manera natural
			Se utilizarán letrinas portátiles, a razón de 1 por cada 15 trabajadores en el área, para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en el proyecto.	Prevención
Operación	Suelo	Disminución en su calidad.	Los residuos sólidos que se generen en esta etapa serán colocados en tambores metálicos debidamente identificados y con tapa, de donde serán retirados diariamente, recuperando aquellos que puedan ser comercializados y llevando el resto al relleno sanitario más cercano.	Prevención
			En caso de algún goteo de aceite de los vehículos que asistan al sitio, colocar charola contenedora y detener el vehículo, hasta que se controle la fuga.	Prevención
	Carga y acarreo de material Carga y acarreo de material Carga y acarreo de material	Carga y acarreo de material Carga y acarreo de material Carga y acarreo de material Paisaje	Carga y acarreo de material Carga y accarreo de material Carga y accarreo de material Carga y accarreo de material Paisaje Reducción en su naturalidad. Disminución en su calidad.	Excavación Suelo Disminución en su calidad. Disminución en su calidad. Se dará mantenimiento preventivo a la maquinaria y equipo de carga y descarga que se utilizará durante esta etapa del proyecto. Se colocarán lonas protectoras a los camiones para disminuri los riesgos de dispersión de materiale esta etapa del proyecto. Se colocarán lonas protectoras a los camiones para disminuri los riesgos de dispersión de materiales desde el vehículo, se regulará la velocidad de los vehículos y se realizará riego de áreas de tránsito. Las actividades se programarán entre las 8 de la mañana y 6 de la tarde para que los efectos negativos en el aire incidan lo menos posible a los pobladores y a la fauna. Carga y acarreo de material Paisaje Reducción en su naturalidad. Reducción en su naturalidad. Reducción en su natural en el corto plazo. Se trata de una actividad que tiene una duración de corto plazo (90 días). En cuanto desaparezcan las actividades de este deszolve, también desaparece el impacto. Se utilizarán letrinas portátiles, a razón de 1 por cada 15 trabajadores en el área, para evitar el fecalismo al aire libre por parte del personal que intervenga en el proyecto. Los residuos sólidos que se generen en esta etapa serán colocados en tambores metálicos debidamente identificados y con tapa, de donde serán retirados diariamente, recuperando aquellos que puedan ser comercializados y llevando el resto al releno sanitario más cercano. En çaso de algún goteo de aceite de los vehículos, hasta que se

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, párrafo cuarto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece que una vez evaluada la **MIA-P**, la Secretaría emitirá la Resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y 47, primer párrafo del su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establece, que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva, esta Delegación Federal determina que la operación del **Proyecto**, estarán sujetas a la descripción



1.7、新型矿石的增加用海绵矿 医压力

graduate and a production of the



Delegación Federal en Baja California Sur Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.332/19 Clave de Proyecto: 03BS2018HD109 Bitácora: 03/MP-0019/10/18

contenida en la **MIA-P**, así como a lo dispuesto en la presente Resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

- 1. La **Promovente** deberá obtener previo al inicio de actividades del **Proyecto** el Título de Concesión para el aprovechamiento de materiales pétreos otorgado por la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua en el Estado, y acatar los volúmenes y profundidad de corte que dicha Comisión determine y presente copia certificada a esta Delegación Federal.
- 2. La **Promovente** deberá presentar a esta Delegación Federal y a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado el aviso de inicio de actividades del **Proyecto**, 15 días antes.
- 3. Se prohíbe a la **Promovente** la extracción de materiales pétreos en la Zona Federal del Arroyo y en la sección hidráulica natural del cauce del Arroyo San Pablo.
- 4. La **Promovente** deberá iniciar con las obras y actividades en dirección aguas arriba hacia aguas abajo, por el centro del cauce Federal del Arroyo San Pablo, creando de esta manera un cauce piloto, el cual ayudara a canalizar las futuras escorrentías que lleguen a correr por él.
- 5. La **Promovente** deberá mantener en todas las etapas del **Proyecto** el cauce del arroyo libre de basura y barreras físicas que impidan el libre flujo hidrológico, por lo que no deberá cercar el polígono solicitado, a menos que la Comisión Nacional del Agua autorice la instalación de cercos mediante el respectivo título de concesión.
- 6. Se prohíbe a la **Promovente** la apertura de caminos o brechas, fuera del polígono del **Proyecto**.
- 7. Si la **Promovente** requiere abrir caminos de acceso al arroyo deberá de obtener la autorización en Materia de Impacto Ambiental y de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales por el Cambio de Uso de Suelo y Apertura de Caminos.
- 8. La **Promovente** deberá presentar a esta Delegación Federal en un plazo de 15 días hábiles un **Programa de Vigilancia Ambiental**, donde se verifique el cumplimiento de las medidas de mitigación, así como los términos y condicionantes contenidos en la presente Resolución, que incluya la siguiente información:
 - a) Objetivos y alcances.
 - b) Diagnóstico y metodología a utilizar, así como acciones de monitoreo y seguimiento



OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.1A.332/19

Clave de Proyecto: 03BS2018HD109 Bitácora: 03/MP-0019/10/18

- Indicadores de éxito basados en criterios técnicos y/o ecológicos, que deberán ser medibles y verificables en un tiempo y espacio determinado.
- d) Cronograma de actividades, medidas correctivas e implementar nuevas medidas de mitigación, en caso de ser necesario.
- 9. La **Promovente** deberá presentar a esta Delegación Federal en un plazo de 45 días naturales el cronograma de cumplimiento de las medidas preventivas y de mitigación del **Proyecto.**
- La Promovente deberá presentar a esta Delegación Federal en un plazo de 30 días naturales una tabla comparativa de los impactos y medidas incluyendo los ajustes necesarios en estos últimos.
- 11. Las obras y actividades autorizadas mediante la presente Resolución deberán realizarse de tal forma que se facilite el libre tránsito de la fauna silvestre en el área del **Proyecto**.
- 12. La **Promovente** deberá implementar un **Programa de Rescate de Fauna** a desarrollarse durante todas las etapas del **Proyecto**, con el fin de rescatar las especies de fauna que pudieran ser afectadas por las actividades del **Proyecto**, o cualquier otra causa, incluyendo a los ejemplares que se encuentran listados en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, así como los no incluidos en dicha norma. Para efecto del cumplimiento de ésta condicionante, la **Promovente** deberá realizar un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo, el cual deberá ser remitido de conformidad a lo establecido en el Término Noveno del presente.
- 13. Se prohíbe a la **Promovente** el uso de fuego, así como el uso de agroquímicos para la remoción de la vegetación presente en el cauce del arroyo.
- 14. Se prohíbe a la **Promovente** descargar o infiltrar al suelo o subsuelo, aguas negras o cualquier tipo de agua residual sin previo tratamiento, que contenga contaminantes orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes, jabones y/o cualquier tipo de fertilizantes).
- 15. Se prohíbe a la **Promovente** verter hidrocarburos en el suelo, drenaje y cuerpos de agua en todas las etapas del **Proyecto** incluyendo su operación.

William Company

- 16. La Promovente deberá instalar sanitarios ecológicos fuera del cauce del Arroyo Caduaño y fuera de su Zona Federal y deberá irlos desplazando de acuerdo con las necesidades de extracción del Proyecto.
- 17. Establecer comunicación con las autoridades correspondientes, previo al inicio de la operación del **Proyecto**, con el fin de acordar las acciones preventivas y



Albert General Street

Regular



Delegación Federal en Baja California Sur Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.332/19 Clave de Proyecto: 03BS2018HD109

Bitácora: 03/MP-0019/10/18

correctivas para la atención de cualquier emergencia sanitaria que se pudiera presentar durante la operación del **Proyecto.** En caso de dicha emergencia, se deberá notificar de manera inmediata esta situación a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a la Dirección de la Reserva de la Biosfera El Vizcaíno. Así mismo notificará a dicha Instancia en caso de cualquier mortandad inusual, por causas desconocidas, que se presente en las inmediaciones o en las instalaciones; este aviso será por escrito y presentado dentro de las 24 horas siguientes al incidente.

18. La **Promovente** deberá dar aviso a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur antes de la conclusión del **Proyecto** para que esta pueda verificar las aplicaciones de los Términos, Condicionantes y medida de mitigación establecidos en el presente Resolutivo.

ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO

19. La **Promovente** deberá acondicionar las instalaciones del **Proyecto** para el nuevo uso que se le pretenda dar al término de su vida útil o en caso contrario, deberá proceder a su desmantelamiento, nivelación de las zonas donde se realizaron de corte y extracción y darle el uso que prevalezca al momento del abandono. Esto, con el fin de evitar desniveles que puedan afectar los márgenes del arroyo o puedan ocasionar inundaciones aguas abajo, además de interrumpir corredores biológicos.

Lo anterior, deberá ser notificado a esta Secretaría con 3 (tres) meses de antelación para determinar las medidas de cierre aplicables al **Proyecto.** Para ello, la **Promovente** deberá presentar a esta Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que la **Promovente** desista de la ejecución del **Proyecto.**

NOVENO. La **Promovente** deberá presentar a esta Delegación Federal y a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur con copia a esta Delegación Federal, un informe anual, para las distintas etapas del **Proyecto**, sobre el cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la presente Resolución, con sus respectivos anexos fotográficos, incluyendo las medidas de prevención, mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P.**

DÉCIMO. La presente Resolución a favor de la **Promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **Promovente** deba dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad de su **Proyecto**. Esta Delegación Federal dispone que en caso de que tal situación ocurra y que la





Delegación Federal en Baja California Sur Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.332/19

Clave de Proyecto: 03BS2018HD109 Bitácora: 03/MP-0019/10/18

Promovente pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente Resolución y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el **Proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Delegación Federal, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **Promovente** en la presente Resolución.

DÉCIMO PRIMERO. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución. El incumplimiento por parte de la **Promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en la presente, invalidará el alcance de esta Resolución sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas, civiles y penales, previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. La **Promovente** será la única responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados al **Proyecto**, la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **Proyecto**, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **Proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO TERCERO. La Secretaría del Medio ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente Resolutivo, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO CUARTO. La **Promovente** deberá mantener en el domicilio registrado, copias del expediente de la **MIA-P**, así como la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente para su verificación, incluyendo los Programas y reportes solicitados en la presente Resolución.





Delegación Federal en Baja California Sur Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental v Recursos Naturales **OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.332/19**

Clave de Proyecto: 03BS2018HD109

Bitácora: 03/MP-0019/10/18

DÉCIMO QUINTO. En caso de que las obras y actividades del Proyecto, por su acción u omisión, ocasionaran directa o indirectamente algún daño al ambiente, de conformidad con lo previsto con el artículo 6°, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, la **Promovente** estará en los supuestos que establecen los artículos del 10 al 13 y otros aplicables, por lo que deberá dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de los daños de acuerdo a lo previsto en la misma Ley.

DÉCIMO SEXTO. Se hace del conocimiento a la **Promovente**, que la presente Resolución, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3 párrafo primero fracción XV y 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO SÉPTIMO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído al C. Amed Rubio Solís, en su carácter de Presidente del Comisariado Ejidal del Ejido Presidente Díaz Ordaz, Promovente del Proyecto y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur, en Melchor Ocampo número 1045, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, 36 y 38, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su caso notifíquese a su autorizado para recibir notificaciones, al C. Hilario Estrada Toba.

Así lo resolvió y firm**a**

LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL

Con fundamento en lo disquesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal) de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Naturales en supre lon, promiser la Jefa de la Unidad Jurídica." Sur previa designación, fifma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica." DELECACIÓN FEDERAL

LIC. DANIELA OMNTO PADILLA



En termino del artículo 17 Bis en relación con los artículos de ador de Ecimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Léy-Soganic de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p. C.c.e.p.

C.c.p.

Lic. Cristina Martin Arrieta. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.

Arg. Salvador Hernández Silva. Encargado de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

Ing. Saúl Colín Ortiz. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.

Biol. Benito Bermúdez Almada. Director Región Península de Baja California y Pacífico Norte de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Expediente.